Documento que debe completar el Órgano de Contratación

y presentar como **ANEXO del expediente de licitación**

**ANUNCIO DE CONTRATO DE OBRAS**

**<Título del contrato>**

< **Lugar** - Zona o región y país o países >

1. **Referencia**

< Referencia >

1. **Procedimiento**

Simplificado

1. **Título del programa**

<Por favor, indique el título del programa mencionado en el convenio de financiación / la decisión de financiación aplicable>

1. **Financiación**

El proyecto será [cofinanciado] [financiado] por la Unión Europea de conformidad con las disposiciones del programa <especificar>.

[El proyecto será cofinanciado por <especificar el organismo de financiación>.]

1. **Órgano de Contratación**

O BIEN

< La Unión Europea, representada por la Comisión Europea, en nombre y por cuenta del país o países socios > (gestión directa)

O BIEN

< El país socio > (gestión indirecta)   
< Dirección>

**ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO**

1. **Naturaleza del contrato**

**<A tanto alzado>**

1. **Descripción del contrato**

< Se recomienda un máximo de 10 líneas >

1. **Fecha provisional de inicio del contrato**

< Fecha >

1. **Periodo de aplicación de las tareas**

<Especificar el periodo que va desde la firma del contrato, o una fecha alternativa, hasta la aceptación provisional>

**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN**

1. **Elegibilidad y normas de origen**

La participación en esta licitación está abierta únicamente a los licitadores invitados.

[Presupuesto general de la Unión para licitaciones en las que es aplicable el Reglamento de ejecución común (REC):

La participación está abierta a todas las personas físicas nacionales y personas jurídicas [ya participen individualmente o constituyendo una agrupación (consorcio) de licitadores] que estén establecidas de manera efectiva en uno de los Estados miembros de la Unión Europea o en uno de los países o territorios elegibles, tal como se define en el Reglamento (UE) n.° 236/2014 por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior, para el instrumento al amparo del cual se financia el contrato (véase también el punto 17 más adelante). La participación también está abierta a las organizaciones internacionales. Todos los bienes adquiridos con arreglo al contrato deberán ser originarios de un país elegible, tal como se define anteriormente. Sin embargo, los bienes que vayan a adquirirse pueden proceder de cualquier país, siempre que el precio total de la cantidad estimada de esos bienes, tal como se refleja en una partida separada del desglose del precio a tanto alzado (volumen 4.2.3), sea inferior a 100 000 EUR.

[En el caso de ICD, IEV, ICSN, IA e IAP II, añádase el siguiente aviso:

Téngase en cuenta que, tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, las normas de acceso a los procedimientos de contratación de la Unión Europea para los operadores económicos establecidos en terceros países y para los bienes originarios de terceros países1 se aplicarán a los candidatos o licitadores del Reino Unido y a todos los candidatos o licitadores que ofrezcan bienes originarios1 del Reino Unido, en función del resultado de las negociaciones. En caso de que dicho acceso no se prevea en las disposiciones jurídicas en vigor en el momento de la adjudicación del contrato, los candidatos o licitadores del Reino Unido y los candidatos o licitadores que ofrezcan bienes originarios1 del Reino Unido podrán ser excluidos del procedimiento de contratación.

1 No obstante, podrán ser originarios de cualquier país cuando el importe de los suministros adquiridos sea inferior a 100 000 EUR por adquisición.]

Presupuesto general de la Unión para licitaciones en las que el REC no sea aplicable (por ejemplo, para el IAP I):

La participación está abierta a todas las personas jurídicas [individualmente o agrupadas en una asociación (consorcio) de licitadores] establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o en uno de los países o territorios de las regiones que entran dentro del ámbito geográfico de los instrumentos específicos aplicables al programa en virtud del cual se financia el Contrato (véase el punto 17 más adelante). Todos los bienes objeto de este contrato deben ser originarios de uno o varios de estos países. La participación también está abierta a las organizaciones internacionales. La participación de las personas físicas se rige directamente por los instrumentos específicos del programa en virtud del cual se financia la operación].

[11.º FED:

La participación en la licitación está abierta en condiciones de igualdad a todas las personas físicas y jurídicas [ya participen individualmente o constituyendo una agrupación (consorcio) de licitadores] que estén establecidas en uno de los Estados miembros de la Unión Europea, de los Estados ACP o en un país o territorio autorizado por el Acuerdo de Asociación ACP-CE al amparo del cual se financia el contrato (véase también el punto 17 más adelante). La participación también está abierta a las organizaciones internacionales. Todos los bienes adquiridos con arreglo al contrato deberán ser originarios de un país elegible, tal como se define anteriormente. Sin embargo, los bienes que vayan a adquirirse pueden proceder de cualquier país, siempre que el precio total de la cantidad estimada de esos bienes, tal como se refleja en una partida separada del desglose del precio fijo (volumen 4.2.3), sea inferior a 100 000 EUR.]

[11.º FED: Téngase en cuenta que, tras la salida del Reino Unido de la Unión Europea, las normas de acceso a los procedimientos de contratación de la Unión Europea para los operadores económicos establecidos en terceros países y para los bienes originarios de terceros países1 se aplicarán a los candidatos o licitadores del Reino Unido y a todos los candidatos o licitadores que ofrezcan bienes originarios1 del Reino Unido, en función del resultado de las negociaciones. En caso de que dicho acceso no se prevea en las disposiciones jurídicas en vigor en el momento de la adjudicación del contrato, los candidatos o licitadores del Reino Unido y los candidatos o licitadores que ofrezcan bienes originarios1 del Reino Unido podrán ser excluidos del procedimiento de contratación.

1 No obstante, podrán ser originarios de cualquier país cuando el importe de los suministros adquiridos sea inferior a 100 000 EUR por adquisición.]

1. **Subcontratación**

**Se admite la subcontratación.**

[FED exclusivamente: En la elección de los subcontratistas el contratista deberá dar preferencia a las personas físicas, sociedades o empresas de los Estados ACP capaces de ejecutar las obras requeridas en condiciones similares].

Los subcontratistas, proveedores y entidades a cuya capacidad el licitador tenga la intención de recurrir para los criterios de selección deben ser elegibles en lo que se refiere a las normas de nacionalidad y origen para el programa de financiación, tal como se detallan en el punto 10.

1. **Motivos de exclusión**

No podrán participar en esta licitación ni ser adjudicatarias de un contrato las personas físicas, sociedades o empresas que se encuentren en una de las situaciones indicadas en los apartados 2.6.10.1.1. («Exclusión de la participación en los procedimientos de contratación») y 2.6.10.1.2. («Rechazo de un procedimiento específico») de la Guía Práctica. Si lo hicieran, su oferta se considerará inadecuada o irregular, respectivamente. Los licitadores deberán presentar una declaración en la cual afirmen no estar en ninguno de los supuestos de exclusión indicados en el aparatado 2.6.10.1. de la Guía Práctica. Las declaraciones deberán referirse a todos los miembros de una asociación de empresas o de un consorcio. Los licitadores que hagan declaraciones falsas podrán incurrir también en sanciones financieras de hasta el 10 % del valor del contrato y ser objeto de exclusión con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Financiero vigente.

Esas situaciones de exclusión se aplican a todos los miembros de una asociación de empresas o de un consorcio, a todos los subcontratistas y a todos los proveedores de los licitadores, así como a todas las entidades a cuya capacidad el licitador tenga la intención de recurrir para los criterios de selección.

A los candidatos incluidos en las listas de medidas restrictivas de la UE (véase el apartado 2.4. de la Guía Práctica) en el momento de la decisión de adjudicación no podrá adjudicárseles el contrato.

1. **Número de ofertas**

Los licitadores pueden presentar una sola oferta. No se tomarán en consideración las ofertas para una parte de las obras. Los licitadores no podrán realizar una oferta para una solución alternativa además de su oferta para las obras requeridas en el expediente de licitación.

**CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

1. **Criterios de selección**

### Para considerarse elegibles para la adjudicación del contrato, los licitadores deberán aportar pruebas de que cumplen los criterios de selección. En el caso de ofertas presentadas por un consorcio, a menos que se especifique otra cosa, estos criterios de selección se aplicarán al consorcio en su totalidad.

Los criterios de selección de los licitadores son los siguientes:

< Especificar>

Los criterios de selección deberán ser claros y no discriminatorios y no podrán ir más allá del ámbito del contrato. El período de referencia para la capacidad financiera no podrá extenderse más allá de los 3 últimos ejercicios para los que se disponga de cuentas cerradas. ﻿Con respecto a la capacidad profesional y técnica y a fin de verificar los correspondientes criterios de selección, el Órgano de Contratación podrá solicitar uno o varios de los siguientes elementos:

a) información sobre las títulos educativos y profesionales, las competencias, la experiencia y los conocimientos de las personas responsables de la ejecución;

b) una lista de las obras ejecutadas en los últimos cinco años, acompañada de certificados de buena ejecución para las obras más importantes. No obstante, cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, el Órgano de Contratación podrá indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas o realizadas más de cinco años atrás;

c) una declaración sobre el equipo técnico, las herramientas o la planta a disposición del operador económico para la ejecución del contrato de obras;

d) una descripción de las instalaciones técnicas y de los medios de los que dispone el operador económico para garantizar la calidad y una descripción de los medios de estudio e investigación disponibles;

e) una referencia del personal técnico o de los organismos técnicos a disposición del operador económico, pertenezcan o no a este, en particular de los responsables del control de la calidad;

g) una declaración en la que se indique la plantilla media anual y el número de directivos del operador económico durante los tres últimos años;

h) indicaciones sobre los sistemas de gestión y seguimiento de la cadena de suministro que el operador económico podrá aplicar al ejecutar el contrato;

i) indicaciones sobre las medidas de gestión medioambiental que el operador económico podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Deberá tenerse en cuenta el tipo de justificantes que deban solicitarse con respecto a cada uno de los criterios de selección. Véase el apartado 2.6.11 de la Guía Práctica.

***14 a)*** ***Capacidad económica y financiera del candidato:***

**Ejemplos de criterios financieros:**

**-** la media anual del volumen de negocios del licitador en los últimos tres años deberá ser al menos de <…..> <EUR/moneda nacional>

**-** el licitador deberá tener acceso a un importe de crédito superior a <……><EUR/moneda nacional>

***14 b)*** ***Capacidad técnica y profesional del candidato:***

**Ejemplos de criterios profesionales y técnicos:**

**-** deberá haber completado al menos <X> proyectos de naturaleza/importe/complejidad comparable a las obras que son **objeto** de la licitación y ejecutado durante el siguiente periodo: <no podrá extenderse más allá de cinco años contando desde la fecha límite de presentación indíquense las fechas. El Órgano de Contratación se reserva el derecho de pedir copias de los certificados de recepción definitiva correspondientes firmados por los supervisores/el Órgano de Contratación de los proyectos en cuestión.

#### Entidades suministradoras de capacidad:

Si procede y para un contrato concreto, un operador económico podrá recurrir a la capacidad de otras entidades, con independencia de cuál sea la naturaleza jurídica de sus vínculos con ellas. Si el licitador recurre a otras entidades, deberá probar al Órgano de Contratación que tendrá a su disposición los recursos necesarios para ejecutar el contrato presentando un compromiso por parte de dichas entidades para poner recursos a su disposición. Estas entidades, por ejemplo, la matriz del operador económico, deben respetar las mismas normas de elegibilidad (en particular las de nacionalidad) que el operador económico que depende de ellas y cumplir los criterios de selección por los que el operador económico deposita su confianza en ellas. Además, la oferta deberá incluir un documento separado que aporte datos sobre esta tercera entidad por lo que respecta a los criterios de selección pertinentes. Se deberán presentar pruebas de la capacidad cuando el Órgano de Contratación lo requiera.

Con respecto a la capacidad técnica y profesional, el licitador solo podrá recurrir a las capacidades de otras entidades cuando estas últimas realicen obras para las que son necesarias dichas capacidades.

Por lo que se refiere a los criterios económicos y financieros, las entidades a cuya capacidad recurre el licitador devienen conjunta y solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

Los datos financieros que facilite el candidato en relación con los criterios de selección se expresarán en [EUR] [< código ISO de la moneda nacional > únicamente para la gestión indirecta en los siguientes casos: i) cuando las restricciones legales o locales impongan excepcionalmente el uso de la moneda nacional; ii) cuando sea necesario, para los contratos en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa]. Si procede, cuando un candidato se refiera a importes inicialmente expresados en una moneda diferente, la conversión a [EUR] [< código ISO de la moneda nacional > únicamente para la gestión indirecta en los siguientes casos: i) cuando las restricciones legales o locales impongan excepcionalmente el uso de la moneda nacional; ii) cuando sea necesario, para los contratos en el marco del componente de anticipos de un presupuesto-programa] se ajustará al tipo de cambio InforEuro del [< **MES y AÑO** > del tipo de cambio InforEuro pertinente, que puede corresponder al mes y al año de publicación del presente anuncio de contrato o al mes y al año correspondientes al plazo de presentación de solicitudes], que puede consultarse en la siguiente dirección: <http://ec.europa.eu/budget/graphs/inforeuro.html>.

1. **Criterios de adjudicación**

El único criterio de adjudicación será el precio: la oferta económicamente más ventajosa es la oferta técnicamente conforme con el precio más bajo.

[FED exclusivamente: A fin de fomentar la mayor participación posible de las personas físicas o jurídicas de los Estados ACP, se otorgarán preferencias concretas para permitir la optimización de los recursos físicos y humanos de dichos Estados. Véase el apartado 2.6.9. de la Guía Práctica.]

**LICITACIÓN**

1. **Cláusulas deontológicas**

**Los licitadores están sujetos a las cláusulas deontológicas, detalladas en el apartado 2.5.6. de la Guía Práctica.**

1. **Base jurídica[[1]](#footnote-1)**

[Presupuesto general de la Unión: para licitaciones en las que es aplicable el Reglamento de ejecución común (REC): < Reglamento (UE) n.º 236/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establecen normas y procedimientos de ejecución comunes de los instrumentos de la Unión para la financiación de la acción exterior y \_ \_ \_ indique la referencia del reglamento u otro instrumento en virtud del cual se va a financiar este contrato (p. ej., ICD, IEVA, IEV, IdE) - Véase el anexo A2 de la Guía Práctica>

[Presupuesto general de la Unión: para licitaciones en las que el REC no sea aplicable (p. ej., para el IAP I),- < Reglamento u otro instrumento en virtud del cual vaya a financiarse este contrato - Véase el anexo A2 de la Guía Práctica >]

[FED: Acuerdo de Asociación ACP-CE firmado en Cotonú el 23 de junio de 2000, modificado (anexo IV)]

1. **Recursos**

Los licitadores que consideren que han resultado perjudicados por un error o irregularidad durante el proceso de adjudicación podrán presentar una reclamación. Para mayor información, véase el apartado 2.12. de la Guía Práctica.

1. **Sistema de exclusión y detección precoz**

Los licitadores, y en caso de personas jurídicas, aquellas personas que tengan facultades de representación, de toma de decisiones o de control sobre dichas personas jurídicas, son informados que, en caso de encontrarse en cualquiera de las situaciones de detección precoz o de exclusión, sus datos personales (nombre y apellidos si se trata de personas físicas, domicilio, forma jurídica, nombre y apellidos de las personas con facultades de representación, de toma de decisiones o de control, si se trata de personas jurídicas) podrán ser registrados en el sistema de exclusión y detección precoz (EDES, por sus siglas en inglés) y comunicarse a las personas y entidades relacionadas con la adjudicación o la ejecución de un contrato público.

1. Indique cualquier particularidad que pudiera tener repercusión en las normas de participación (como geográfica o temática o largo/corto plazo). [↑](#footnote-ref-1)